COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.12.2025
COM(2025) 793 final

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Alemania

{SWD(2025) 430 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Alemania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Alemania el 28 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo («la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)[2]. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 14 de febrero de 2023[3], 8 de diciembre de 2023[4], 16 de julio de 2024[5] y 8 de julio de 2025[6].

(2) El 11 de diciembre de 2025, Alemania presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Alemania ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

(3) Las modificaciones del PRR presentadas por Alemania debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y cinco medidas.

(4) Alemania ha explicado que cuatro medidas se han vuelto inviables debido a la evolución de la demanda en el mercado. Se trata de las medidas 1.1.2 (Programa de

---

1 DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj.
2 Véanse los documentos ST 10158/21 INIT; ST 10158/21 ADD 1.
3 Véase el documento ST 5536/23 INIT.
4 Véase el documento ST 15572/23 INIT.
5 Véanse los documentos ST 11674/24 INIT; ST 11674/24 COR 1; ST 11674/24 COR 2(sk); ST 11674/24 ADD 1.
6 Véanse los documentos ST 10517/25 INIT; ST 10517/25 ADD 1.

apoyo a la descarbonización en la industria), 1.2.6 (Apoyo para fomentar medios alternativos de propulsión en el transporte ferroviario), 2.1.3 (Infraestructuras y servicios de la nube de próxima generación para los PIICE) y 7.1.2 (Programa de ayudas para vehículos ligeros y pesados de cero emisiones). Por este motivo, Alemania ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(5) Alemania ha explicado que una medida se ha vuelto inviable debido a cambios en el calendario de ejecución. Se trata de la medida 1.1.1 (Proyectos de hidrógeno en el marco de los PIICE). Por este motivo, Alemania ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(6) Alemania ha explicado que se han modificado dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas 1.2.7 (Fomento de las industrias relacionados con las aplicaciones de hidrógeno y pila de combustible en el transporte) y 6.1.3 (Digitalización de la administración: modernización de los registros). Por este motivo, Alemania ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(7) Alemania ha explicado que se han modificado veintiocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas 1.1.4 (Investigaciones en el marco de proyectos de protección del clima), 1.1.5 (Proyectos emblemáticos de investigación e innovación en el contexto de la Estrategia Nacional sobre Hidrógeno), 1.1.6 (Apoyo federal a las redes de calefacción eficientes), 1.2.1 (Apoyo a la construcción de infraestructuras de recarga), 1.2.3 (Ayuda a la sustitución del parque de vehículos privados), 1.2.4 (Ampliación del plazo inicial de inscripciones para la concesión de la exención impositiva de diez años para los vehículos totalmente eléctricos), 1.2.5 (Ayudas a la adquisición de autobuses con medios alternativos de propulsión), 1.3.2 (Laboratorios vivos a nivel municipal para la transición energética), 1.3.3 (Rehabilitación y construcción respetuosas con el clima), 2.1.1 (Una política de datos innovadora para Alemania), 2.1.2 (PIICE microelectrónica y conectividad), 2.2.1 (Programa de inversión en fabricantes/suministradores de vehículos), 2.2.2 (Programa federal: Creación de más redes de formación continuada), 2.2.3 (Centro de investigación sobre digitalización y tecnología de las Fuerzas Armadas Federales), 3.1.1 (Programa de dispositivos para docentes), 3.1.2 (Plataforma educativa), 3.1.3 (Centros educativos de excelencia), 3.1.4 (Modernización de las instalaciones de educación y formación de las Fuerzas Armadas Federales), 4.1.1 (Programa de inversiones «Financiación de la atención a la infancia 2020/2021»: fondo especial para la ampliación de las estructuras de guardería), 4.1.5 (Consulta digital de pensiones), 5.1.2 (Programa de preparación de los hospitales para hacer frente al futuro), 6.1.1 (Ecosistema de identidad europea), 6.1.2 (Digitalización de la administración: aplicación de la Ley de acceso en línea), 6.2.1 (Programa conjunto del Gobierno federal y de los Estados federados para una administración eficiente en beneficio de los ciudadanos y las empresas), 6.2.2 (Ampliación de los servicios de consultoría prestados por la empresa PD - Berater der öffentlichen Hand GmbH), 6.2.3 (Aceleración de los trámites de urbanismo y autorización en el sector de los transportes), 7.1.1 (Medida ampliada: Rehabilitación de edificios: financiación federal para edificios energéticamente eficientes) y 7.1.3 (Plataforma digital de extremo a

extremo para la agilización de los trámites de planificación y autorización). Por este motivo, Alemania ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(8) Alemania ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de una medida. Se trata de la medida 1.2.7 (Fomento de las industrias relacionados con las aplicaciones de hidrógeno y pila de combustible en el transporte). Por este motivo, Alemania ha solicitado el aumento del nivel de ejecución de una medida.

Distribución de los hitos y objetivos

(9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Alemania.

Evaluación de la Comisión

(10) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

(11) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V del Reglamento (UE) 2021/241, así como el criterio 2.5 del mencionado anexo, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 44,9 % de la dotación total del PRR modificado y el 48 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

(12) Las medidas suprimidas y reducidas no inciden de forma significativa en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición ecológica. La contribución climática del PRR modificado ha disminuido del 46,3 % en la evaluación que se modifica al 44,9 % actual.

Contribución a la transición digital

(13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V del Reglamento (UE) 2021/241, así como el criterio 2.6 del mencionado anexo, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 45,8 % de la dotación total del PRR modificado.

(14) Las medidas suprimidas y reducidas no inciden de forma significativa en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición digital. La contribución digital del PRR modificado ha disminuido del 46,1 % en la evaluación que se modifica al 45,8 % actual.

Otros criterios de evaluación

(15) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Alemania no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

(16) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

(17) Los costes totales estimados del PRR modificado de Alemania ascienden a 30 591 028 678 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Alemania, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Alemania, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 30 324 665 082 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Alemania.

(18) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

(19) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Alemania sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

[7] Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj).

Artículo 2

Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Alemania se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente